

LA PLATA, 22 SEP 2017

VISTO el expediente N° 2145-14682/17, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 466/17, N° 659/17, N° 935/17, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 2017, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total el establecimiento propiedad de la firma ESFEROIDAL S.A. (CUIT N° 30-63018970-1), sito en la calle Stephenson N° 3297, de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, cuyo rubro es fundición gris y nodular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 466/17;

Que por su similar N° 659/17 se autorizó a la firma a retomar temporalmente su actividad con el objeto de realizar nuevas mediciones de efluentes gaseosos y actualizar la correspondiente declaración jurada, debiendo la firma cumplir requerimientos técnicos, habiéndose posteriormente ampliado, por Disposición N° 935/17, el plazo de la autorización conferida;

Que se ha expedido la dependencia técnica con incumbencia, considerando procedente el levantamiento de la medida preventiva impuesta, en virtud del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta la documentación presentada por la firma, incluyendo imágenes del acondicionamiento efectuado al sector de arena, la solicitud de renovación del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos y el resultado del muestreo del recurso suelo;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, en ejercicio de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 14.853, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por la instancia técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

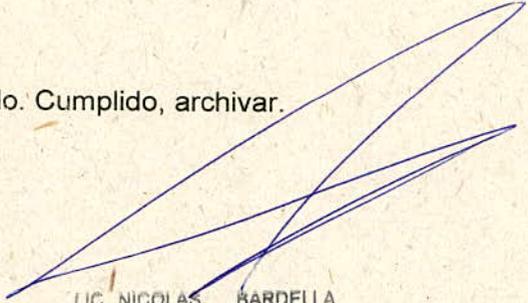
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento de la firma ESFEROIDAL S.A. (CUIT N° 30-63018970-1), sito en la calle Stephenson N° 3297, de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, cuyo rubro es fundición gris y nodular, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1266 2017



LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE